



BANDO DE ALCALDÍA

CIERRE TEMPORAL BIBLIOTECA MUNICIPAL E INSTALACIONES DEPORTIVAS

RECORDATORIO DEL NECESARIO CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS ADOPTADAS POR LAS AUTORIDADES SANITARIAS PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE TRANSMISIÓN COMUNITARIA DEL COVID-19.

Ante el importante incremento de la incidencia de la COVID-19 en la comunidad autónoma de Castilla y León la Junta de Castilla y León ha aprobado el ACUERDO 71/2020, de 15 de octubre, de la Junta de Castilla y León, por el que se modifica el Plan de Medidas de Prevención y Control para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 en la Comunidad de Castilla y León, aprobado por Acuerdo 46/2020, de 20 de agosto de la Junta de Castilla y León y que fue modificado por el acuerdo 64/2020, de 8 de octubre. Esta evolución epidemiología negativa afecta de manera importante al municipio de Aguilar de Campoo por el incremento de la incidencia de la COVID-19.

En virtud de las competencias que el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, atribuye a esta Alcaldía, DISPONGO

PRIMERO - El **CIERRE TEMPORAL** de la **BIBLIOTECA MUNICIPAL** e **INSTALACIONES DEPORTIVAS** y la suspensión de los servicios y actividades que en las mismas se desarrollan ante el confinamiento de varios empleados municipales con el fin evitar la propagación comunitaria de la COVID-19 y no poner en riesgo la salud de los usuarios de los servicios municipales.

SEGUNDO - Recordar a todos los vecinos y visitantes en Aguilar de Campoo la **necesidad de cumplir las disposiciones dictadas por las autoridades sanitarias para favorecer la reducción del riesgo de transmisión comunitaria de la COVID-19**. El cumplimiento de estas medidas nos beneficia a todos y ayuda a proteger a las personas más vulnerables como son nuestros mayores.

En el **ACUERDO 71/2020** se fijan, entre otras medidas, que la **OBLIGACIÓN de que la participación en agrupaciones de personas** para el desarrollo de cualquier actividad o evento de carácter familiar o social, tanto en la vía pública como **en espacios públicos y privados, SE REDUCIRÁ A UN NÚMERO MÁXIMO DE SEIS PERSONAS**, salvo que se trate de convivientes, y excepto en el caso de actividades laborales e institucionales o en el de actividades en que se establezcan límites o medidas específicas.

Se recuerda y ruega la observancia estricta de estas medidas y de las que, en sustitución de las mismas, pueda dictar la administración autonómica o el Gobierno de la Nación.

